

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: EJECUTIVO No.

11001310302520130051500

Juan Sebastián Bedoya Fierro <sebastianbedoya@live.com>

Mar 28/06/2022 4:41 PM

Para:

- Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR(A):

JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

J50CCTOBT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 11001310302520130051500

DEMANDANTE: CLARA MEDINA DE RUIZ Y ACTUALMENTE LOS CESIONARIOS DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS.

DEMANDADO: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, DAVIVIENDA Y OTROS.

ORIGEN: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

HAROLD BEDOYA CAICEDO, como apoderado de la parte demandante, la señora **CLARA MEDINA DE RUIZ y**, actualmente como apoderado de todos los cesionarios de los derechos litigiosos, me dirijo respetuosamente a usted para interponer recurso de reposición y, en subsidio, de apelación contra su último auto de fecha 21 de junio de 2022, con el fin de que se revoque y, en su lugar se proceda a dictar la sentencia de pertenencia pedida en la demanda, conforme al archivo que se adjunta.

- Recurso de reposición en subsidio de apelación contra auto de fecha 21/06/2022. (2 folios)

Del Señor(a) Juez,

HAROLD BEDOYA CAICEDO

C.C. No. 2.941.220 de Bogotá D.C.

T.P. No. 2.821 del C.S. de la J.

Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 903, Bogotá D.C.

Correo electrónico: sebastianbedoya@live.com

Celulares: 3133348930

SEÑOR(A):
JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
J50CCTOBT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 11001310302520130051500
DEMANDANTE: CLARA MEDINA DE RUIZ Y ACTUALMENTE LOS CESIONARIOS DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS.
DEMANDADO: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, DAVIVIENDA Y OTROS.
ORIGEN: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA LA ÚLTIMA PROVIDENCIA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022.

HAROLD BEDOYA CAICEDO, como apoderado de la parte demandante, la señora **CLARA MEDINA DE RUIZ** y, actualmente como apoderado de todos los cesionarios de los derechos litigiosos, me dirijo respetuosamente a usted para interponer recurso de reposición y, en subsidio, de apelación contra su último auto de fecha 21 de junio de 2022, con el fin de que se revoque y, en su lugar se proceda a dictar la sentencia de pertenencia pedida en la demanda.

Fundamento de los recursos interpuestos tanto en primera como en segunda instancia del siguiente modo:

Primero: Ya se recepcionaron las declaraciones solicitadas en la demanda y que demuestran como de manera ininterrumpida, continua y pacífica la señora CLARA MEDINA DE RUIZ ha tenido la posesión del bien cuya pertenencia se solicita, por un periodo superior a los veinte (20) años.

Segundo: Existe prueba documental del pago de los impuestos prediales hecho por la señora CLARA MEDINA DE RUIZ, durante su posesión.

Tercero: La parte demandada en su totalidad fue debidamente notificada del proceso de pertenencia de doña CLARA MEDINA DE RUIZ y, no existe, no hay prueba que demuestre hecho contrario a la posesión del inmueble cuya pertenencia se solicita por doña CLARA MEDINA DE RUIZ.

Cuarto: El inmueble fue debidamente identificado por el juzgado en la inspección judicial que hizo este despacho. Además, se identificó por el perito designado. Y, como si esto fuese poco, además, se adjuntaron certificados de tradición y libertad de los inmuebles que colindan o que están identificados como adyacentes, límites superficiales del inmueble cuya pertenencia se solicita y que fue debidamente identificado, tanto por el juzgado, como por el perito designado.

Quinto: Los certificados de tradición que se adjuntaron y que son documentos públicos y los cuales no han sido tachados de falsos de los inmuebles con los cuales tiene linderos el inmueble cuya pertenencia se solicita, son prueba documental que demuestran, una vez más, la posesión de la demandante.

Sexto: La señora CLARA MEDINA DE RUIZ cedió sus derechos litigiosos, del proceso de pertenencia, y los cesionarios aceptaron esa cesión, por lo que la sentencia debe ser dictada a favor de los cesionarios litigiosos reconocidos legalmente en el proceso.

Séptimo: La dirección del inmueble cuya pertenencia se solicita es exactamente la que corresponde conforme a la ubicación de este inmueble que fue debidamente identificado tanto en su superficie como en su construcción por el señor Juez y, todas las pruebas aportadas, de manera coordinada y armónica y concentrada demuestran, sin lugar a dudas que el inmueble cuya pertenencia se está solicitando fue debidamente identificado individual y singularmente, y, además, conforme la ubicación de los inmuebles que limitan o están en los linderos del inmueble cuya pertenencia se solicita.

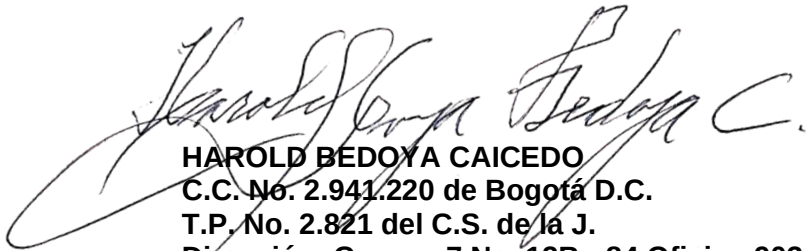
Octavo: Aparecen los recibos del departamento administrativo distrital de catastro de los pagos de impuestos del inmueble cuya pertinencia se solicita.

Por lo expuesto, ha quedado probado plenamente tanto el tiempo de posesión, la identidad e identificación del inmueble cuya pertinencia se solicita, posesión que ha sido pacífica, tranquila, publica y continua.

Ninguno de los participantes en este proceso ha presentado prueba alguna, que contradiga el derecho de adquisición del dominio adquirido por el transcurso del tiempo a favor de la demandante y, en el día de hoy, a favor de los cesionarios litigiosos, según cesión de derechos aceptada por el juzgado y, además por todas las partes participantes en el proceso.

Por lo expuesto, dado que todos los elementos que exige la ley para decretar la pertenencia de un inmueble, se han dado a favor de la señora CLARA MEDINA DE RUIZ y, en la actualidad, a favor de los cesionarios litigiosos de estos derechos de pertenencia, **ruego se revoque el auto impugnado y en su lugar se proceda a dictar la sentencia de pertenencia sobre el inmueble objeto de este litigio a favor de cesionarios litigiosos aceptados en el proceso.**

Del Señor(a) Juez,



HAROLD BEDOYA CAICEDO
C.C. No. 2.941.220 de Bogotá D.C.
T.P. No. 2.821 del C.S. de la J.
Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 903, Bogotá D.C.
Correo electrónico: sebastianbedoya@live.com
Celulares: 3133348930